



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 2712/13

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 07 de Noviembre de 2013

VISTO:

La Addenda al Contrato de Comodato No Precario registrado por Resolución 2725/10, suscripto por el Departamento Ejecutivo y el Sr. Brozzoni Fernando, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

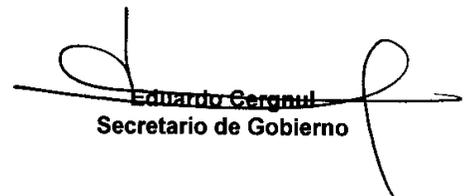
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar la Addenda al Contrato de Comodato No Precario registrado por Resolución 2725/10, celebrada el 11 de octubre de 2013 con el Sr. Brozzoni Fernando, referente al inmueble ubicado en General Pacheco, identificado catastralmente como C:III, M:162c.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R414


Eduardo Gergnol
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N°2712



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**ADDENDA AL CONTRATO DE COMODATO NO PRECARIO
SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y REGISTRADO BAJO
RESOLUCION 2725/10**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado **EL COMODATARIO**, por una parte, y el Sr. **BROZZONI FERNANDO**, DNI 24.760.129, con domicilio en Avda. Constituyentes esquina Ameghino, Gral. Pacheco, apoderado de Elio Brozzoni, DNI 93.217.771, con poder general y amplio cuya validez y vigencia declara bajo juramento, en adelante denominada **EL COMODANTE**, por la otra parte, se celebra la presente addenda al CONTRATO DE COMODATO suscripto entre las partes el 28 de octubre de 2010, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El **COMODANTE** otorga en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta de conformidad, por un nuevo periodo, una porción del inmueble ubicado en la Avda. Constituyentes, Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires; conforme se describe a la misma en el plano adjunto al presente como ANEXO I con nomenclatura catastral C: III; M: 162c, matrícula 59922, con una superficie de 95655,67 m2 según constancias del expte 4112-29552-2010. Se deja constancia que este espacio se encuentra en el estado que surge de la vista satelital agregada a fs. 13 del mismo expte, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por haber inspeccionado el lugar antes de este acto.

SEGUNDA: DESTINO. El inmueble cedido en comodato será utilizado por el **COMODATARIO** exclusivamente con destino a instalación temporal de parte de una planta de hormigonado y pavimento prestadora de servicios para el **COMODATARIO**. En concordancia con lo antes expuesto el **COMODATARIO** declara que conforme le dispuesto por el art. 2268 del Código Civil solo podrá utilizar el inmueble dado en comodato para dicho fin, pudiendo el **COMODANTE** dado el caso de comprobarse un uso diferente al estipulado en la presente cláusula exigir la inmediata restitución de la cosa prestada.

TERCERA: EL COMODATARIO se obliga a cumplir y hacer cumplir tanto el presente contrato, como asimismo todas las normas legales a la empresa antes citada que resulte sub-comodatario, y mantendrá totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial en relación a la explotación que se desarrolle en el inmueble objeto de comodato.

CUARTA: PLAZOS. El presente contrato tendrá una nueva duración hasta el 31 de Diciembre de 2014 solo renovable por acuerdo escrito de las partes al respecto y reservándose el **COMODANTE** la facultad de exigir su restitución para el caso de venta del inmueble objeto de comodato antes del plazo previamente pactado, alcanzando para ello comunicar tal decisión al **COMODATARIO**, de manera fehaciente y con 90 días de anticipación, y sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del **COMODATARIO**. En todo supuesto el **COMODATARIO** deberá reintegrarle al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupantes, siendo responsable si así no lo hiciera de los daños y perjuicios que su accionar ocasionaren al **COMODANTE**.

QUINTA.- MEJORAS: El **COMODATARIO** queda autorizado para realizar mejoras en el predio objeto de comodato, dado que el inmueble se encuentra baldío. El **COMODATARIO** queda autorizado a instalar la estructura que resulte necesario para lograr una comunicación interna entre el inmueble objeto de comodato y el inmueble lindero de propiedad del **COMODANTE** con nomenclatura catastral C: III; M: 162b. A la finalización del presente contrato, el **COMODATARIO** podrá optar por restituir en las mismas condiciones recibidas o con las mejoras y estructura instalada, según su resolución.

1-2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEXTA.- GASTOS: Las partes acuerdan que serán a cargo del COMODATARIO todos los gastos de gas, luz, aguas, si correspondiere; impuestos, tasas y contribuciones, excepto los provinciales y nacionales, que gravan el inmueble dado en comodato durante todo el tiempo que dure el mismo. Las partes acuerdan que en caso de acreditarse que el COMODATARIO no hubiese abonado todos y/o cualesquiera de los gastos reseñados en la presente cláusula, dicho accionar faculta al COMODANTE a rescindir el presente contrato, debiendo el COMODATARIO restituir el inmueble al COMODANTE en forma inmediata.

SÉPTIMA.- REGLAS DE CESION: El COMODATARIO reconoce el derecho de COMODANTE a ceder en todo momento los derechos derivados de este contrato, debiendo preavisar con 30 (treinta) días de anticipación. Asimismo, el COMODATARIO reconoce asimismo, con excepción del permiso otorgado a la empresa referida en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, la expresa prohibición de cesión de sus derechos conforme el presente contrato, siendo en tal supuesto responsable de los daños y perjuicios que dicho accionar le causare a COMODANTE, y siendo la cesión causal de inmediata rescisión del presente contrato, debiendo el COMODATARIO restituir el inmueble al COMODANTE en forma inmediata.

OCTAVA.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTOS:

El COMODANTE podrá rescindir este contrato en el caso de que el Comodatario incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas bajo el presente, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuera remediado en un plazo de 10 (diez) días calendarios siguientes a contar desde que COMODANTE notifique al COMODATARIO de su estado de incumplimiento.

NOVENA.- DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los once días del mes de octubre de 2013.-

C2744-1

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.